

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 10/2007, de 25 de enero por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria a utilizar su Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera Municipal. A tal efecto, en sesión plenaria ordinaria de 29 de marzo de 1999, ratificado en sesión plenaria extraordinaria de 30 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Bandera.

Dicha Bandera es de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura, de colores rojo la superior, blanco la intermedia y amarillo la inferior.

Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establecen los artículos 22.2.b) y 47.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia con fecha 27 de diciembre de 2006, ha emitido informe en sentido favorable.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 25 de enero de 2007.

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, a utilizar su Bandera Municipal, la cual es de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura, de colores rojo la superior, blanco la intermedia y amarillo la inferior. Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

Santander, 25 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
(P.A. según art. 28.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre)

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Dolores Gorostiaga Saiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES, Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

07/1411

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de paz titular de este municipio, y con el fin de proveer el nombramiento

de nuevo Juez de Paz titular, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C., con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, (BOE de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1.- Ser español.

2.- Mayor de edad.

3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.

4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.

5.- Actividad y profesión a la que se dedica.

6.- Edad del solicitante.

Junto con la instancia deberá de presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrerías, 18 de enero de 2007.-El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

07/1190

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de municipio y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo Juez, se concede un plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que, reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de Junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Reocín, 23 de enero de 2007.-El alcalde, Germán Fernández González.

07/1264